

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad.110013103043 **20220007600**

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento, y habiéndose incluido los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que el demandado Deivid Nicolás Zamudio Ruíz hubiese comparecido a notificarse del auto admisorio, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone la designación como curador *ad litem* de **Angelo Schiavenato Rivadeneira** identificado con cédula de ciudadanía n.° 1.032.460.249 y T.P. n.° 273.884 del C.S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

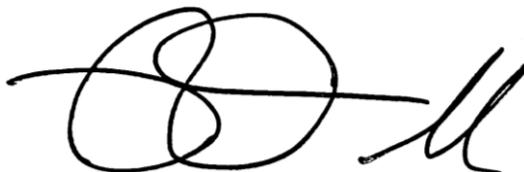
- Carrera 54 No. 106 -18, Oficina 405, Bogotá D.C.
- Correos electrónicos: schiavenato.angelo@gmail.com y angelo.schiavenato@smabogados.com.co
- Teléfonos: 313 853 0862 - 533 1375

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 23261 del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador *ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de **los cinco (5) días** siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8° de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67b57de3a8b5b63fe5c31db97bfb502ac4f77f94dedfd98b6f806a0a9ef66e0**

Documento generado en 04/12/2023 03:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>